



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALICANTE

**9736** *EXTRACTO ACUERDO JGL DE 31/10/23 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES CAMPO COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2023*

EXTRACTO ACUERDO JGL DE 31/10/23 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES CAMPO COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2023

BDNS(Identif.):724801

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724801>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans/index>.

Primero. Objeto:

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones de la Concejalía de Derechos Públicos, en régimen de concurrencia competitiva dentro de



los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar proyectos que sean presentados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en las condiciones y requisitos establecidos en estas bases reguladoras, para la realización de de los mismos en las líneas de actuación que se expresan a continuación:

Línea 1: Proyectos de Ayuda Humanitaria y de Emergencia, que tengan como finalidad intervenciones destinadas a la población ucraniana desplazada en el interior de Ucrania, así como en países fronterizos.

El apoyo de actuaciones para la ejecución de proyectos de acción humanitaria y de emergencia incluyendo las que den respuesta a situaciones en las que la seguridad, los derechos y el bienestar de las personas voluntarias y aquellas en situación de vulnerabilidad provocadas por la acción humana, como las derivadas de la situación acaecida recientemente con motivo de la guerra en Ucrania por la invasión de Rusia.

Línea 2: Proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global.



Estos proyectos han de estar destinados a la sociedad alicantina, con acciones realizadas desde los ámbitos de la educación, la sensibilización, la comunicación y la formación que se pueden dar tanto en la educación formal, informal como en la no formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria. El objetivo es promover una ciudadanía activa y solidaria que respete la diversidad cultural y adquiera conciencia para prevenir y promover el respeto por la justicia social, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible basado en la comprensión de la propia identidad como sociedad de sus interrelaciones económicas, políticas sociales, culturales y medioambientales, y de las diversidades que existen dentro de las sociedades; el ejercicio de la ciudadanía global desde un punto de vista ético y político; el conocimiento de los mecanismos de poder y la participación ciudadana; reconocer la igualdad de género y sus formas de discriminación, los mecanismos para revertirlas y la naturaleza de los conflictos y cómo manejarlos.

Igualmente, los proyectos promoverán el fomento del voluntariado y la participación de la sociedad alicantina en las iniciativas a favor de la solidaridad y la justicia global, en apoyo de la acción humanitaria y la cooperación para el desarrollo sostenible global y las iniciativas de comercio justo, a través de las actividades educativas mencionadas, y de las descritas a continuación.

La realización de estas acciones deberá basarse en la organización de jornadas, campañas/actividades de sensibilización a través de medios de comunicación, programas formativos dirigidos al profesorado, encuentros, exposiciones puntuales, conferencias, talleres educativos, iniciativas de comercio justo, proyecciones audiovisuales, campañas de información/comunicación/divulgación y/o publicitarias (red on line y presencial) podcast reels, investigación para el desarrollo sostenible.

Las acciones de sensibilización deberán tener como población destinataria a las personas residentes en el Municipio de Alicante.



Los motivos de exclusión son los siguientes:

- Los proyectos presentados por aquellas entidades que no acrediten el cumplimiento de los requisitos fijados en la Base TERCERA, no serán objeto de valoración conforme a la Base SEXTA (CRITERIOS DE VALORACIÓN).

- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

- Los proyectos cuyo presupuesto global de la actividad sea inferior a 10.000,00 € (diez mil euros) en la Línea 1.

- Los proyectos que no consigan, al menos, el 50% de la puntuación máxima del apartado de valoración del proyecto presentado.

- Los proyectos que ya están subvencionados en su totalidad por otras Administraciones Públicas o entidades privadas o parcialmente por otras concejalías del Ayuntamiento de Alicante o sus organismos autónomos, ya sea a través de convenios de colaboración, subvenciones o ayudas económicas.



- Los proyectos cuyas acciones y/o actividades propuestas estén dirigidas exclusivamente a las personas asociadas a la entidad.

.

- Los proyectos que realicen exclusivamente actividades promocionales de la entidad solicitante.

- Los proyectos de aquellas Asociaciones o entidades cuyos fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria, o actuación sean manifiestamente discriminatorios por razón de raza, sexo, religión, opinión, lugar de procedencia, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Dicha exclusión deberá ser apreciada por el órgano instructor, mediante prueba fehaciente de la acción discriminatoria.

.

- Los proyectos presentados en los que exista lenguaje y/o fundamentación de carácter homóforo, sexista, xenóforo, es decir, que vulnere los derechos humanos y la dignidad de las personas.

- Los proyectos que imputen cargos fuera de las fechas de ejecución establecidas en la presente convocatoria, según la BASE DÉCIMO TERCERA.



## Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, con actividad en la Ciudad de Alicante cuyas propuestas se adecúen al objeto de esta convocatoria y reúnan los requisitos legalmente establecidos, recogidos en la BASE TERCERA de las reguladoras de esta convocatoria.

La acreditación de los requisitos exigidos se realizará mediante la presentación de la documentación relacionada en la Base Octava de las Bases reguladoras de la convocatoria.

## Tercero. Bases Reguladoras:

Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 octubre de 2023 y publicadas en la página web municipal.



Cuarto. Importe:

La cuantía global de la presente convocatoria será de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (232.300,00.- €), con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante para el año 2023, que se financiará con cargo al programa 2315.

LÍNEA 1: Proyectos de Acción Humanitaria y de Emergencia. El importe global de la subvención será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,0 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-48991 ¿Subvención Voluntariado¿.

El importe máximo de la subvención a conceder para cada proyecto no podrá ser superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). En el caso de que no se agote el presupuesto de la convocatoria se podrán asignar los fondos entre los proyectos presentados y que resulten financiados.

El importe de la subvención para los proyectos de la Línea 1 podrá ascender al 100% del coste del proyecto presentado, con el límite establecido en el párrafo anterior.



LÍNEA 2: Proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global

El importe global máximo de las subvenciones será de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (32.300,00 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 60-2315-48983 ¿Subvenciones Formación y Sensibilización.¿

La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

La cuantía solicitada no podrá superar el 90% del coste final del Proyecto, con el límite establecido en el párrafo anterior.

En el caso de que se produzca un incremento en las aplicaciones presupuestarias mencionadas, esta cuantía podrá ser reasignada a los proyectos una vez realizada su valoración sin necesidad de nueva convocatoria; así como, en el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes según puntuación obtenida por los criterios de valoración de las presentes Bases.



La cuantía que podrá subvencionarse por cada proyecto no podrá ser superior al 90% del coste final para la línea 2, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia entidad, y/o de otros financiadores. Para la Línea 1, podrá financiarse el 100% del proyecto.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas. En este sentido, se deberá siempre especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades publicas o privadas, en cuyo caso, presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe del proyecto. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.

Quinto - Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles (15) a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.¿

ALICANTE, 02-11-2023

FRANCISCO JOAQUÍN MONTAVA MOLTÓ